

Decreto N° 32/85

Honolulu, Diciembre 4 de 1985

Visto:

El Decreto N° 49/84 de fecha 30 de Julio de 1984, que fija el precio por metro cuadrado de suela a abonar por los fontistas beneficiados por esta obra y la bonificación establecida para quienes efectúan el pago al fontista.

Considerando:

Que los precios establecidos en dicho decreto deben ser reajustados a los valores vigentes al momento de efectuarse la obra.

Por ello:

El Presidente de la Honorable Junta del Fomento de San Juan.

Decreto:

Art. 1º) - Deróguese los Art. 1º y 2º del Decreto N° 49/84 de fecha 30-07-84

Art. 2º) - Fíjese la suela a abonar por los fontistas beneficiados por la obra, de acuerdo al siguiente detalle:

- A 2,02 por m² de suela de hormigón de flocado
- A 2,81 por m² de suela de hormigón de canto rodado
- A 2,59 por m² de suela de hormigón de hiedra feliz
- A 3,77 por m² de suela de hormigón con fierro

Art. 3º) - Los demás artículos de este Decreto N° 49/84, continúan en vigencia

Art. 4º) - Regístese, publíquese, prójase. -

RAMÓN OSCAR LEIVA CHAVES
SECRETARIO MUNICIPAL

CARLOS LORENZO AEDO
INTENDENTE